

por importe durante la vigencia del contrato –dos años- de 129.917,20 euros, más el 21% de IVA, sumando un total de 157.199,82 euros.

e) Ventajas de oferta adjudicataria: Única oferta presentada y admitida.

Petrer, a 14 de agosto de 2013

1º TTE. SUST. ALCALDÍA

Fdo.: Francisco José Ponce Lorenzo

1315820

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Creación de Empresas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de fecha 8 de julio de 2013 y no habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de las citadas Bases, aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN PILAR DE LA HORADADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Empleo, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, dirigidos a paliar el desempleo en nuestra localidad, pretende incentivar la conversión de personas desempleadas en personal trabajador autónomo, sociedades mercantiles y sociedades civiles y crear así una situación lo suficientemente consistente para que el trabajador que se acoja a ella pueda afrontar el reto del establecimiento como trabajador por cuenta propia.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional, más necesitado de apoyo público por las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

1.-OBJETIVOS

El fomento de la creación de empleo mediante la conversión de desempleados en trabajadores autónomos, sociedades mercantiles y sociedades civiles en Pilar de la Horadada.

Además, se pretende incentivar a las mujeres emprendedoras, jóvenes, mayores de 45 años, parados de larga duración, discapacitados e impulsar a los alumnos de los distintos programas formativos promovidos por el Ayuntamiento hacia el reto de crear sus propios puestos de trabajo.

A tal efecto se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil.

2.- PROGRAMA

El programa se denomina «PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN PILAR DE LA HORADADA», desarrollado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local «AEDL» del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, tiene como objetivo principal fomentar el empleo en el municipio de Pilar de la Horadada.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Autónomos individuales, o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil, y hayan causado alta inicial desde el 1 de enero del correspondiente año durante en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

Las sociedades civiles o mercantiles también deberán estar constituidas e iniciar su actividad durante el ejercicio correspondiente, a partir del 1 de enero.

Quedarán excluidas las actividades integradas en el Sistema Especial del Régimen General.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Iniciar la actividad a partir del 1 de enero del correspondiente año y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod.036).

b. Alta inicial en el Régimen de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de enero del correspondiente año.

c. No haber estado de alta en el RETA, durante el año inmediatamente anterior.

d. Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo SERVEF, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o constitución de la sociedad mercantil o civil.

e. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda. Entre esta documentación, y solo con respecto de aquella que corresponda a la Agencia Estatal Tributaria, deberá aportarse:

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización.

- En el supuesto de falta de autorización, deberá presentarse certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

f. Que la actividad tenga su sede social en Pilar de la Horadada y que ello sea perfectamente acreditable, no siendo requisito suficiente que el ciudadano sea natural de Pilar de la Horadada.

g. Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto deberán estar al menos tramitadas. La denegación de la licencia en trámite será motivo del reintegro de la ayuda concedida.

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La cuantía máxima de la subvención individual será de 2.500 euros y la mínima de 1.000 euros, e irá en función de la puntuación obtenida en el baremo de evaluación.

b) Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta en el Anexo II.

c) Cuando el importe del total de ayudas concedidas supere el presupuesto existente, se procederá a prorratear la ayuda concedida.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 241-480.00 denominada «ayudas municipales a la creación de empresas»

6.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación será la localidad de Pilar de la Horadada.

Se encontrará dentro del ámbito geográfico de Pilar de la Horadada, y por tanto, con derecho a solicitar estas ayudas, cualquier persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar su actividad comercial o empresarial en la localidad de Pilar de la Horadada.

7.- PLAZO

Las ayudas podrán solicitarse en el plazo que establezca la correspondiente Convocatoria de Ayudas municipales a la creación de empresas, que se apruebe por Junta de Gobierno.

8.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38

de la ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tramitándose estas desde la Concejalía de Empleo, a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local «AEDL» y se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en el propio Ayuntamiento y en www.pilardelahoradada.org

En caso de utilizar alguno de los mecanismos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, será obligatorio enviar por correo electrónico o fax copia del oficio con el sello de la administración donde se ha realizado el registro de entrada (número de fax 965352325, correo electrónico: aedl@pilardelahoradada.org).

9.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante entrega de cheque de la cantidad a fondo perdido aprobada por la Junta de Gobierno Local.

10.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Anexo I de las presentes Bases, junto con el impreso normalizado que se facilitará en las dependencias del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/2003 General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de las ayudas concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

d) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización.

e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

f) Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada con anterioridad a la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificación de demanda expedida por el SERVEF.

g) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional.

h) Alta en Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

i) En el caso de sociedades civiles o mercantiles documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.

j) Informe de Vida Laboral del solicitante de la subvención, a fecha de la solicitud.

k) Licencias correspondientes al inicio de la actividad o trámite de las mismas.

l) Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados por el Servef o justificante acreditativo, en su caso.

m) Memoria descriptiva de la empresa.

n) Certificado de la entidad bancaria.

ñ) Facturas y transferencias bancarias acreditativas de la inversión realizada, en su caso.

Todos los documentos presentados serán originales, a los que se acompañará copia para su correspondiente compulsa.

11.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

12.- INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

a) El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo a estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

c) Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar in situ las condiciones presentadas por el solicitante. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, será efectuada por la Comisión de Baremación. La Junta de Gobierno Local nombrará a los miembros de dicha Comisión de Baremación y estará formada por:

- Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Concejal de Empleo o persona en quien delegue.
- Concejal de Comercio o persona en quien delegue.
- Técnicos competentes en la materia.

- Secretario: un funcionario que actuará como Secretario de actas con voz pero sin voto.

Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta, previo cuantos informes técnicos considere, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con los importes de la subvención. Estas ayudas se otorgarán mediante concesión directa y hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal del ejercicio, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

d) Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda.

e) La resolución será dictada y notificada a los petitorios en el plazo máximo de 4 meses y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Hallarse al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y Seguridad Social.

b) Realizar la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.

d) Dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la financiación de la actividad objeto de subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Estar en posesión de la Licencia de actividad y funcionamiento, o justificante de haberla solicitado o informe de su no procedencia.

g) Mantener la empresa un plazo mínimo de 2 años desde su creación. La no permanencia de la empresa podrá ser objeto de revisión de la ayuda concedida aplicando en todo caso criterios de proporcionalidad al tiempo en que efectivamente se haya mantenido la actividad.

14.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

15.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), se podrán a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento del empleo autónomo y contratación de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

2ª.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AEDL informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la AEDL.

16.- DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes.

ANEXO I:**DOCUMENTACIÓN**

1. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/2003 General de Subvenciones.

3. Declaración responsable de las ayudas concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

4. Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19

del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará dicha autorización.

5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

6. Copia de la tarjeta de demanda de empleo que acredite la condición de persona inscrita como desempleada con anterioridad a la fecha de la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036) o certificación de demanda expedida por el SERVEF.

7. Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036), como personal trabajador autónomo o profesional.

8. Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

9. En el caso de sociedades civiles o mercantiles documentación justificativa de la participación de trabajadores autónomos en, como mínimo, el 51% del capital social de la empresa.

10. Informe de Vida Laboral del solicitante de la subvención, a fecha de la solicitud.

11. Licencias correspondientes al inicio de la actividad o trámite de las mismas.

12. Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados por el Servef o justificante acreditativo, en su caso.

13. Memoria descriptiva de la empresa.

14. Certificado de la entidad bancaria.

15. Facturas y transferencias bancarias acreditativas de la inversión realizada, en su caso.

ANEXO II:**BAREMO DE EVALUACIÓN****I. Criterios de evaluación:**

1. Generación de empleo estable:

a) Por cada desempleado inscrito en Servef que se constituya como autónomo: 4 puntos.

b) Por cada contrato indefinido a un desempleado inscrito en Servef: 3 puntos.

c) Por cada contrato temporal a un desempleado inscrito en Servef: 2 puntos.

2. Acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral:

a) Mujeres: 1.5 puntos.

b) Mayores de 45 años: 1.5 puntos.

c) Menores de 30 años: 1.5 puntos.

d) Discapacitados: 1.5 puntos.

e) Parado de larga duración: 1.5 puntos.

3. Inversión (IVA no incluido):

a) Hasta 3.000 euros: 1 punto.

b) Hasta 5.000 euros: 2 puntos.

c) Hasta 10.000 euros: 3 puntos.

d) Más de 10.000 euros: 4 puntos.

II. Cuantía de las ayudas:

PUNTOS	CUANTÍA
HASTA 5 PUNTOS	1.000 EUROS
MÁS DE 5 Y MENOS DE 7 PUNTOS	1.500 EUROS
DE 7 A 9 PUNTOS	2.000 EUROS
MÁS DE 9 PUNTOS	2.500 EUROS

Pilar de la Horadada, 14 de agosto de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Fidel Ros Samper

1315828

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de fecha 8 de julio de 2013, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Desarrollo y Ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Pilar de la Horadada y no habiéndose